

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6207

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **APRUÉBASE** el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el CONSORCIO CAMINERO N° 292 de PLAZA SAN FRANCISCO , que como Anexo corre agregado a la presente .-
- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º) se imputará en el Anexo I - Inciso I Partida Principal III- Item 1- Sub Item 3 – CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO del Presupuesto vigente.-
- Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil doce.-

ANEXO I
CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel LLARYORA y el Secretario de Servicios Públicos , Dr. Néstor a. GÓMEZ, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el CONSORCIO CAMINERO Nº 292 , de PLAZA SAN FRANCISCO , representado por su Presidente Sr. AIMAR Hugo Nelson DNI 13.920.789, en adelante denominado EL CONSORCIO CAMINERO acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONSORCIO CAMINERO toma a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento permanente de todas las calles del barrio para su correcta transitabilidad, desmalezamiento de las banquinas y cuneteado de calles, pintado de alcantarillas y relleno de pozos existentes en todas las calles y desmalezamiento del sector comprendido por el Cementerio; mantenimiento, limpieza, refacción y/o conservación de los espacios verdes y demás sectores a saber : Plaza –Parque , incluida la cancha de fútbol y terreno perteneciente a la Iglesia , riego de todas las calles de tierra de la zona urbana. En lo referido a las refacciones , todo emprendimiento que signifique modificación y agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos , bancos , letreros , etc.) al terreno debe ser consultado a la Secretaría de Servicios Públicos , la que determina su factibilidad y/o viabilidad..

SEGUNDA: SEGUROS DE RIESGOS: Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas, que EL CONSORCIO CAMINERO Nº 292 cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley Nº 24557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas.- En caso de que EL CONSORCIO CAMINERO Nº 292 contrate a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos en original y copia.

TERCERA: CONTROL DE LOS TRABAJOS: Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Secretaria de Servicios Públicos , la que designará un agente de control , quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Infraestructura y Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-

CUARTA: PRECIO, BENEFICIO ADICIONAL: Como contraprestación por los trabajos que EL CONSORCIO CAMINERO toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD , previo informe mensual de las tareas realizadas a fin de que la Secretaría de Servicios Públicos confeccione la Certificación de Servicios correspondiente, según cláusula anterior abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma equivalente a dos mil cuatrocientos veinte (2.420) litros de gas Oil, existiendo la posibilidad de reajustar dicho monto, previa solicitud del Consorcio por ante la Secretaría de Servicios Públicos, la cual elaborará un informe detallado , el que deberá ser autorizado por la Secretaría de Economía respectivamente .

QUINTA: PLAZO: El plazo de vigencia del presente convenio se fija un (1) año a partir del día 01 de enero del 2012, pudiendo prorrogarse por períodos iguales.-

SEXTA : RESCISIÓN: Las partes integrantes del presente convenio , tendrán la facultad de rescindir el mismo en cualquier período de tiempo, debiendo comunicar, (la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el caso de hacer uso de esta facultad) a la otra de manera fehaciente , con una antelación no menor para el caso de LA MUNICIPALIDAD, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y para el caso del CONSORCIO CAMINERO N° 292 de treinta (30) días de la fecha en que operará la rescisión en iguales circunstancias .-

SEPTIMA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CONSORCIO CAMINERO N° 292 en calle Juan José Paso N° 2188, ambos de esta ciudad.-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 10 días del mes de enero de 2012.-